

RESOLUCION N° 107

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Licencia por enfermedad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.1, 2.2.5.10.3, 2.2.5.10.12. del Decreto 1083 de 2015 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante memorial recibido en este despacho el día 23 de enero de 2018, el señor **BEDUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS**, Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, informó a este despacho de Licencia por enfermedad durante el término de 30 días a partir del 22 del mes enero de 2018.

Que para sustentar su petición anexa Formato de la EPS Mutual Ser, a la cual se encuentra afiliado el alcalde, y documentación de la clínica San Martín, en donde consta la incapacidad ordenada, allegada por correo electrónico de 29 de enero de 2018.

Que la solicitud está fundamentada en el artículo 2.2.5.10.12 del Decreto 1083 de 2015 que dispone: "Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la licencia para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador del Departamento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore la licencia.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la autorización de la Licencia por enfermedad por el término solicitado por el señor **BEDUTH ENRIQUE SALGADO MACIAS**, identificado con la C.C. 19.789.363, Alcalde Municipal de Montecristo, Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

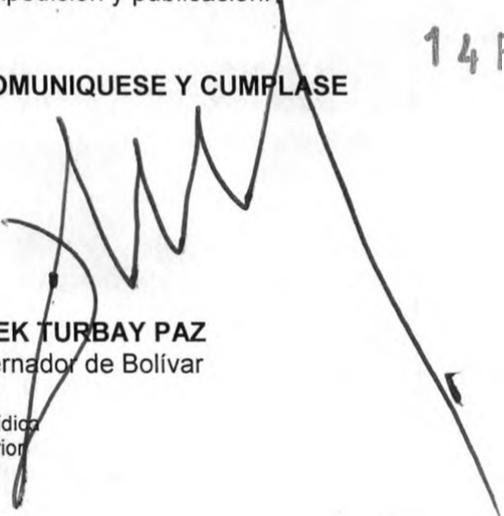
ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la Licencia el alcalde debe encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 FEB. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.